



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-17677315- -APN-DGD#MP

VISTO el Expediente N° EX-2018-17677315- -APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con fecha 20 de abril de 2018, mediante una presentación realizada por los señores Gabriel Ernesto ROLLANDI (M.I. N° 32.956.598), Roberto Elois LOLLO (M.I. N° 21.427.737), Claudio Gabriel TORRILLO (M.I. N° 16.387.016) y Néstor WIRKIERMAN (M.I. N° 7.608.645), y las firmas ITHAX S.R.L., PROINS S.A., GLOBAL SERVICIOS INTEGRADOS S.R.L., S.I.P.A.C. COMPUTACIÓN S.R.L., ROMÁN COMPUTACIÓN S.R.L. y COMBRIL S.A. en el cual solicitaron a la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que emitiera una opinión respecto del proyecto de Ley N° 2.489-d-2017 de la Honorable Cámara Legislativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tenía como fin modificar la Ley N° 941 de la citada ciudad.

Que la mencionada Ley N° 941, crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, y regula, en términos generales, el funcionamiento de los administradores de consorcios, sobre todo en lo que refiere a las contrataciones que realizan estos con terceros que brindan servicios a los inmuebles que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal.

Que la Ley N° 5.983 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires modificó la Ley N° 941 e incorporó obligaciones adicionales para los administradores de consorcios incluyendo la obligación de utilizar una aplicación web para los administradores de consorcios.

Que la presentación realizada por los solicitantes se realizó durante la vigencia de la Ley N° 25.156.

Que, durante la tramitación del expediente de la referencia, el día 24 de mayo de 2018, entró en vigencia la nueva Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442 y su Decreto Reglamentario N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018, derogando la Ley N° 25.156 que hasta entonces había regulado el ámbito de aplicación en la materia.

Que la reforma introducida por la Ley N° 27.442, en su Artículo 28, inciso h), establece que dentro de las

funciones del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA se encuentra la siguiente: “cuando lo considere pertinente, emitir opinión en materia de libre competencia respecto de leyes, reglamentos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efecto vinculante”.

Que el Decreto Reglamentario N° 480/18 establece que hasta tanto se constituya la Autoridad Nacional de la Competencia, junto con el TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.442.

Que, mediante la Resolución N° 359 de fecha 19 de junio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se encomendó a la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA la facultad de “opinar en materia de libre competencia respecto de leyes, reglamentos, circulares y actos administrativos, a fin que el suscripto resuelva la procedencia de la recomendación”.

Que la Ley N° 5.983 incorporó el Capítulo VI a la Ley N° 941 llamado “Aplicación de la Plataforma Web Oficial” donde establece que la aplicación debe ser de uso obligatorio para todas las personas jurídicas o humanas que administren un consorcio a título oneroso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la citada ley establece que las decisiones que se tomen en el marco de una asamblea dentro del consorcio deberán ser puestas a consideración en la plataforma para que los propietarios tomen conocimiento y puedan emitir su voto.

Que la mencionada normativa prevé la posibilidad de suscripción de convenios con firmas prestadoras de sistemas de servicios de liquidación de expensas para consorcios, a efectos de su integración con el sistema establecido en dicha ley, asegurando la interoperabilidad para la carga automatizada.

Que la SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sostuvo que la Ley N° 5.983 tiene como principal objeto desarrollar herramientas legales e institucionales que resguarden los intereses de la sociedad a través del contralor del ejercicio de la actividad de administración de consorcios, actividad regulada por el ESTADO NACIONAL, teniendo como principal fin contribuir a las relaciones de los sujetos involucrados.

Que la Ley N° 5.983 creó un sistema centralizado, común, unificado y obligatorio, que viene a morigerar el problema de asimetría de información mencionado.

Que la mencionada Ley N° 941 prevé la posibilidad de que la Autoridad de Aplicación pueda suscribir convenios con empresas prestadoras de sistemas de servicios de liquidación de expensas para consorcios, a efectos de su integración con el sistema creado por aquella, asegurando la interoperabilidad para la carga automatizada.

Que la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entendió que la nueva norma no elimina la competencia sino que permite que las empresas que hoy ofrecen de manera privada este tipo de servicios puedan continuar haciéndolo una vez creada la plataforma.

Que la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, ha tomado intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el inciso h) del Artículo 28 de la Ley N° 27.442, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y por el Artículo 22 del Decreto N° 48 de fecha 11 de enero de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Comuníquese a los señores Gabriel Ernesto ROLLANDI (M.I. N° 32.956.598), Roberto Elois LOLLO (M.I. N° 21.427.737), Claudio Gabriel TORRILLO (M.I. N° 16.387.016) y Néstor WIRKIERMAN (M.I. N° 7.608.645), y a las firmas ITHAX S.R.L., PROINS S.A., GLOBAL SERVICIOS INTEGRADOS S.R.L., S.I.P.A.C. COMPUTACIÓN S.R.L., ROMÁN COMPUTACIÓN S.R.L. y COMBRIL S.A. que la Ley N° 5.983 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no elimina la competencia, sino que permite a las empresas prestadoras de servicios de liquidación de expensas para consorcios, que puedan continuar brindando el mencionado servicio mediante la Aplicación de la Plataforma Web Oficial.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.